



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 477 (27 - May -2020)

"Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el artículo 12 del Decreto 816 de diciembre 26 de 2019 señala que previa expedición de concepto favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o el consejo directivo de la entidad descentralizada definirá el incremento salarial de los empleos públicos de la respectiva entidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020 en el cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que mediante Resolución N° 318 del quince (15) de abril de 2016, se nombró al señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223 de Cali, en el empleo denominado Gerente, Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, siendo posesionado el día veintiuno (21) de abril de 2016,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 477 (27 - May -2020)

“Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

tal y como consta en acta de posesión N° 14 de 2016.

Que el funcionario ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, mediante comunicación con radicado N° 20204600017892 del diecisiete (17) de enero de 2020, presentó renuncia protocolaria al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante radicado N° 20204100016681 del veintitrés (23) de enero de 2020, Catalina Valencia Tobón, en su calidad de Directora General del Idartes, en respuesta a la renuncia presentada por el funcionario ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE expreso: *“En atención a su solicitud radicada con N° 20204600017892 del diecisiete (17) de enero de 2020, en la que usted manifiesta su renuncia al Cargo de Gerente de Literatura de la Subdirección de las Artes, me permito informarle que su renuncia es aceptada a partir del 31 de enero de 2020, teniendo como último día laborado el 30 de enero de 2020.”*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante Resolución N° 86 del veintisiete (27) de enero de 2020, expedida por la Entidad, se aceptó renuncia al señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223, para separarse definitivamente del empleo denominado Gerente Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día treinta y uno (31) de enero de 2020, teniendo como último día trabajado el treinta (30) de enero de 2020.

Que mediante Resolución N° 292 del dos (2) de abril de 2020, el Idartes, liquidó las prestaciones sociales del señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223, siendo notificada el día siete (7) de abril de 2020 acto administrativo que se encuentra en firme.

Que ante el incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) para la vigencia 2020, adoptado por el Idartes, es necesario efectuar una reliquidación de las prestaciones sociales del señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223, entonces, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las prestaciones sociales del referido ex funcionario, correspondiente a los siguientes periodos y factores: 1). Por el periodo comprendido entre el veintisiete (27) de abril de 2019 hasta el treinta (30) de enero de 2020, por los factores de Indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; 2). Entre el primero (1) de enero de 2020 al treinta (30) de enero de 2020, prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, por cuanto los mismos se afectan con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes para la vigencia 2020 tal y como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR PAGADO	INCREMENTO	PERIODO A RELIQUIDAR	DIFERENCIA A PAGAR
Indemnización de Vacaciones	\$ 4.585.135	\$ 4.792.943	27-04-2019 al 30-01-2020	\$ 207.808
Prima de Vacaciones	\$ 3.630.163	\$ 3.794.690	27-04-2019 al 30-01-2020	\$ 164.527
Bonificación por Recreación	\$ 267.785	\$ 281.495	27-04-2019 al 30-01-2020	\$ 13.710
Prima de Navidad	\$ 728.878	\$ 766.048	1-01-2020 al 30-01-2020	\$ 37.170
Cesantías	\$ 733.940	\$ 771.368	1-01-2020 al 30-01-2020	\$ 37.428
Intereses Cesantías	\$ 7.339	\$ 7.714	1-01-2020 al 30-01-2020	\$ 375
TOTAL	\$ 9.953.240	10.414.258		461.018



RESOLUCIÓN N° 477
(27 - May -2020)

“Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019, arroja el doce punto diecisiete por ciento (12.17%) para retención en la fuente.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente es la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 69.457), monto que será descontado del valor total de la reliquidación de prestaciones sociales del señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR PAGADO	INCREMENTO	DIFERENCIA A PAGAR
Total Liquidación	\$ 9.953.240	10.414.258	461.018
-Descuento del valor de retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente en el 12.17 % por retención en la fuente	\$ 809.543	\$ 879.000	\$ 69.457
Total a pagar	\$ 9.143.697	\$ 9.535.258	\$ 391.561

Que el valor a reajustar y pagar al citado ex funcionario será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal:

CODIGO RUBRO	RUBRO	DIFERENCIA A PAGAR
3-1-1-01-03-01	Indemnización de Vacaciones	\$ 207.808
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 164.527
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$ 13.710
3-1-1-01-01-01-0010	Prima de Navidad	\$ 37.170
3-1-1-01-02-03-0001	Cesantías	\$ 37.428
3-1-1-01-02-03-0001	Intereses Cesantías	\$ 375
Total a pagar		461.018

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 477
(27 - May -2020)

“Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar y reconocer las prestaciones sociales del señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223, por concepto del incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual adoptado por la Entidad para la vigencia 2020 correspondiente a los siguientes periodos y factores: 1). Por el periodo comprendido entre el veintisiete (27) de abril de 2019 hasta el treinta (30) de enero de 2020, por los factores de Indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; 2). Entre el primero (1) de enero de 2020 al treinta (30) de enero de 2020, por los factores de prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, de acuerdo con el siguiente cuadro y las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo

CONCEPTO	VALOR PAGADO	INREMENTO	PERIODO A RELIQUIDAR	DIFERENCIA A PAGAR
Indemnización de Vacaciones	\$ 4.585.135	\$ 4.792.943	27-04-2019 al 30-01-2020	\$ 207.808
Prima de Vacaciones	\$ 3.630.163	\$ 3.794.690	27-04-2019 al 30-01-2020	\$ 164.527
Bonificación por Recreación	\$ 267.785	\$ 281.495	27-04-2019 al 30-01-2020	\$ 13.710
Prima de Navidad	\$ 728.878	\$ 766.048	1-01-2020 al 30-01-2020	\$ 37.170
Cesantías	\$ 733.940	\$ 771.368	1-01-2020 al 30-01-2020	\$ 37.428
Intereses Cesantías	\$ 7.339	\$ 7.714	1-01-2020 al 30-01-2020	\$ 375
TOTAL	\$ 9.953.240	10.414.258		461.018

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	DIFERENCIA A PAGAR
3-1-1-01-03-01	Indemnización de Vacaciones	\$ 207.808
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 164.527
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$ 13.710
3-1-1-01-01-01-0010	Prima de Navidad	\$ 37.170
3-1-1-01-02-03-0001	Cesantías	\$ 37.428
3-1-1-01-02-03-0001	Intereses Cesantías	\$ 375
Total a pagar		461.018

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la reliquidación de prestaciones sociales del señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223, el valor de retención en la fuente equivalente a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 69.457), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

CONCEPTO	VALOR PAGADO	INREMENTO	DIFERENCIA A PAGAR
Total Liquidación	\$ 9.953.240	10.414.258	461.018
-Descuento del valor de retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente en el 12.17 % por retención en la fuente	\$ 809.543	\$ 879.000	\$ 69.457
Total a pagar	\$ 9.143.697	\$ 9.535.258	\$ 391.561



RESOLUCIÓN N° 477
(27 - May -2020)

“Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago de la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 391.561) al señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223, en la nómina correspondiente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al señor ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.376.223.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme con lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 27 - May -2020

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Claudia Marcela Salazar Cubillos – Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano.

